

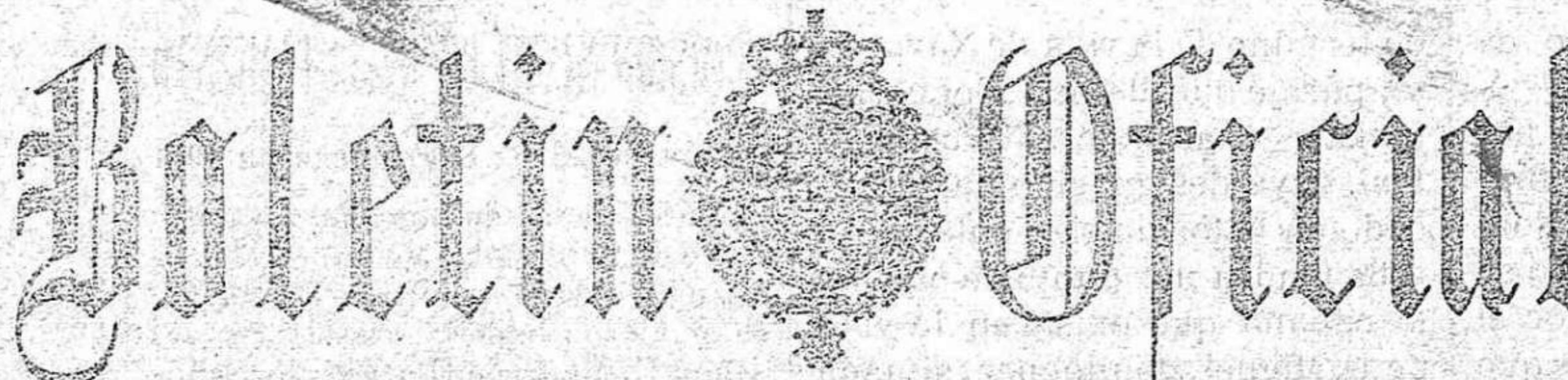
PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses... —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERZA

Per un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12'50
Por un año..... —	24



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia, continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—Administración

Siendo varios los anuncios y condiciones de subasta que indebidamente se remiten á la Dirección general de Administración local, ocasionando demoras en su publicación, recuerdo á la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia la circular de aquel Centro direccivo de 30 de Octubre de 1900, relativa á que los anuncios y condiciones de la subasta cuyo importe no exceda de 25.000 pesetas, deben ser remitidos directamente á la Administración de la *Gaceta de Madrid* para su inserción en dicho periódico oficial, y á la referida Dirección general deben ser remitidos aquellos cuyo importe excede de dicha suma.

Logroño 21 d. Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINAS

2582

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Guevara y Fernández, vecino de Madrid, de profesión militar, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «Castejón», de mineral de hierro y otros, en terreno situado en

término de la villa de Ventrosa de la Sierra, paraje que llaman Solana de Castejón; lindante al Norte, la majada de Castejón y subida á la altura del Moncadero; al Sur, Arroyo de la Valleja de la Solana de Castejón; al Este, Arroyo de Castejón, y al Oeste, la altura superior del Moncadero, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del corral de la majada de Castejón, desde el cual se medirán 400 metros hacia el S., poniendo la primera estaca; de ésta, 2500 metros al E., la segunda; de ésta, 400 metros al N., la tercera, y con 2500 hacia el O., se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

2583

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rufino Albez Izquierdo, vecino de Navarrete, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece y doce minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de veinticinco pertenencias con el título de «Jerónima», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Navarrete y Entrena, paraje quellaman Valgarahoz y cuatro Cantos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S., de la viña de don Pantaleón Muro, que se encuentra al pie de las laderas de pastos y una piedra grande en el ri-

bazo, desde cuyo punto se medirán 500 metros al E., con inclinación al N., y se fijará la primera estaca; desde ésta al N., con inclinación al O., se medirán 500 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta, se medirán otros 500 metros al O., con inclinación al S., y se pondrá la tercera estaca, desde la cual y con otros 500 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de la mina Jerónima.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

2584

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rufino Albez Izquierdo, vecino de Navarrete, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece y doce minutos del día de la fecha una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el título de «Bilbaina», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Navarrete y Entrena, paraje quellaman Valgarahoz y cuatro Cantos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puntal de las laderas que está entre dos tierras destinadas á la labor; desde este punto se medirán 400 metros al N., y se colocará la primera estaca, desde la cual y hacia el O., se medirán 600 metros, poniéndose la segunda estaca; de ella se medirán 400 metros al S., y se pondrá la tercera estaca, y con 600 metros al E., se

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

tida cerrándose el perímetro de la mina.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

2586

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio Velasco de la Plaza, vecino de Navarrete, de profesión Secretario de Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece y catorce minutos del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Nuestra Señora de la Asunción, de mineral de hierro, en terreno situado

en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman Boqueras, (existen unas laderas para pastos), cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabaña que existe en la viña de D. Miguel Domínguez, situada al S. de dichas laderas, y desde él se medirán 400 metros al E., fijándose la primera estaca; de ella, se medirán 400 metros al N., y se pondrá la segunda estaca, desde la cual con otros 400 metros al Sur, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de la mina de Nuestra Señora de la Asunción.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Sección 4.^a—Reemplazos.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA

Relación de mozos de la provincia que han sido comprendidos en el sorteo supletorio dispuesto por el Real decreto de 7 de Febrero y la Real orden de 13 de Septiembre del año actual.

PUEBLOS	MOZOS SORTEADOS	Número obtenido	RESIDENCIA
Zaragoza (Pilar)	José Cruz Pérez...	5	Olorón (Francia)
Idem.	Andrés Pérez Leiva...	34	Zaragoza.
Idem.	Faustino Cueto Pueyo...	211	Idem.
Idem.	Ignacio Serret Ballabriga...	236	Olorón (Francia)
Idem.	José María Vela Fortis...	281	Zaragoza.
Idem.	Angel Bas Martínez...	288	Idem.
Idem.	Federico Marsal Monserrat...	306	Idem.
Idem.	Lorenzo Labudia Hereza...	318	Idem.
Idem.	Toribio Pueyo de Val...	325	Idem.
Idem.	Jesús Morón...	330	Buenos Aires.
Zaragoza (San Pablo)	Carlos Domínguez Comín...	35	Zaragoza.
Idem.	Francisco Bueno...	68	Idem.
Idem.	José Pérez Gracia...	73	Idem.
Idem.	Isidoro Paricio Gracia...	86	Idem.
Idem.	Lucas Collado Oliván...	99	Idem.
Idem.	Juan Jaria Rojas...	126	Idem.
Idem.	Evaristo Luesma Gil...	133	Idem.
Idem.	Joaquín Torrijos Guerrero...	138	Idem.
Idem.	Enrique Sáenz de Cenzano Paz...	148	Idem.
Idem.	José Lorén Bazán...	164	Idem.
Idem.	José Otero Aparicio...	179	Idem.
Idem.	Agustín Gabarrus Baquero...	227	Idem.
Idem.	Honorio Jimeno Pérez...	299	Idem.
Idem.	Francisco Romeo Moreno...	302	Guadalajara.
Idem.	Alfredo Villanova Sandoval...	339	Zaragoza.
Idem.	Emilio Lombart Escriváno...	384	Idem.
Idem.	Teodoro García Torcal...	478	Idem.
Sigüés.	Emilio Betés Piedrafita...	1	Olorón (Francia)
Castejón de Valdejasa	Francisco Gerria Sarto...	2	Idem.

Zaragoza 2 de Octubre de 1901.—El Presidente, G. Avedillo.—El Secretario, José Vidal.

(Gaceta del 14 de Octubre).

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1901

En la ciudad de Logroño á veinticinco de Septiembre de mil novecientos uno, siendo la hora de las nueve, se reunieron bajo la presidencia del señor D. Mauricio Ulargui, los señores que a continuación se expresan:

Vicepresidente:

Sr. De Osma.

Vocales:

Sr. Navasa.

" Alonso.

" Lozano.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á practicar entre los pueblos que componen esta zona el repartimiento de los 765 hombres que le correspondieron de cupo en el llamamiento de los 80.000 soldados que el Gobierno de Su Majestad ha decretado en 1.^º del mes actual, aumentando á razón de una décima á los pueblos que quedaron con mayor fracción decimal, que es el procedimiento que marca el artículo 156 de la referida ley de Reclutamiento, y como para el completo faltasen tres enteros y dos décimas, se verificó un sorteo previo entre los treinta y cinco pueblos que resultan con igual fracción sobrante de seis mil seiscientas setenta y cinco milésimas, cuyo sorteo dió el resultado inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 de Septiembre próximo pasado.

Vista una comunicación del Alcalde de Anguiano consultando acerca de los mozos que ha de incluir en el sorteo supletorio que ha de tener lugar el día 29 del actual y la forma en que ha de verificar el mismo, se acordó significarle:

1.^º Que el mozo Baldomero López Ibáñez ha de incluirse en el sorteo supletorio por cuenta del reemplazo actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.^º del Real decreto de 7 de Febrero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 12 del mismo.

2.^º Que el mozo Basilio Ibáñez Moreno no debe ser incluido en el sorteo supletorio, pues únicamente han de incluirse en él los prófugos acogidos á indulto con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero último y en cuyo caso no se encuentra dicho mozo.

3.^º Que no deben incluirse en el mencionado sorteo más mozo declarado prófugo que Baldomero López Ibáñez, según se le ordenó en comunicación de esta Comisión fecha 18 del actual; y

4.^º Que únicamente debe ser incluido en el sorteo supletorio, además del mozo citado, si resultara alguno que debiendo haber sido alistado en primero de Enero por cumplir la edad de veinte años antes del 31 de Diciembre y que tienen derecho, según el ar-

tículo 31 de la ley, á ser comprendido, sin penalidad alguna, en el próximo alistamiento, pero siempre que lo solicite de la Alcaldía hasta la víspera del sorteo, según determina la regla cuarta de la Real orden de 13 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 del mismo.

Vista la instancia promovida ante el Consulado de España en Mendoza y que remite á informe de esta Comisión el Ilmo. Sr. Director general de Administración por Leonardo González Ariznavarreta, prófugo del reemplazo de 1890 por el cupo de Canales, en súplica de que se le otorguen los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último, se acordó elevar la mencionada instancia al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, informándola en los siguientes términos:

La Comisión mixta de reclutamiento ha examinado la instancia presentada ante el Consulado de España en Mendoza y que remite á informe de esta Comisión el Ilmo. Sr. Director general de Administración por Leonardo González Ariznavarreta, prófugo del reemplazo de 1890 por el cupo de Canales, y que eleva á la superior Autoridad de V. E. en súplica de que se le otorguen los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último y se le incluya en el sorteo supletorio que dicha disposición determina.

Resulta de antecedentes:

Que el mencionado mozo fué incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de Canales para el reemplazo de 1890 y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fué declarado prófugo.

Considerando que, según dispone el artículo 7.^º del Real decreto de 7 de Febrero último, los prófugos que por pertenecer á reemplazos anteriores al de 1897 ó por otras causas no fueron incluidos en ningún sorteo, lo serán en uno supletorio por cuenta de su reemplazo si éste se hallare aún sobre las armas ó por cuenta del actual si aquél hubiera pasado á reserva activa:

Considerando que el referido mozo no ha sido incluido en ningún sorteo, pertenece al reemplazo de 1890 que ya ha pasado á reserva activa:

Vistos los artículos 1.^º y 7.^º del Real decreto de 7 de Febrero último, la Comisión mixta de reclutamiento opina procede:

1.^º Indultar al mozo Leonardo González Ariznavarreta de la nota de prófugo relevándole de la penalidad en que se halla incurso.

2.^º Incluirlo en sorteo supletorio por cuenta del reemplazo actual toda vez que el de 1890 á que el mozo pertenece ha pasado á reserva activa, debiendo significar á V. E. que esta Comisión, en cumplimiento á lo dispuesto en el caso 2.^º de la Real orden de 13 del actual, ha ordenado al Ayuntamiento de Canales incluya en el sorteo supletorio al mozo de referencia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.			ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
	CAPÍTULO PRIMERO Rentas					CAPÍTULO SEGUNDO.—2. ^º Servicios generales	
1. ^º	Rentas y censos de propiedades	" "		1. ^º	Quintas.	4000 "	
2. ^º	Intereses de efectos públicos	4753 48	4753 48	2. ^º	Bagajes.	8500 "	
	CAPÍTULO SEGUNDO Portazgos y Barcajes			3. ^º	BOLETIN OFICIAL	3685 "	
1. ^º	Portazgos	4552 "		4. ^º	Elecciones.	2 00 "	
2. ^º	Pontazgos.	" "		5. ^º	Calamidades	1000 "	
3. ^º	Barcajes.	" "					20385 "
	CAPÍTULO TERCERO Donativos, legados y mandas				CAPÍTULO TERCERIO Obras obligatorias		
1. ^º	Donativos, legados y mandas	" "		1. ^º	Reparación y conservación de caminos	11317 25	
	CAPÍTULO CUARTO Repartimiento			2. ^º	Travesía de carreteras	" "	
1. ^º	Repartimiento entre los pueblos	541369 76	541369 76	3. ^º	Cárcel modelo.	" "	
	CAPÍTULO QUINTO Instrucción pública			4. ^º	Conservación y reparación de fincas	1000 "	
1. ^º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	13789 56			CAPÍTULO CUARTO Cargas		
	CAPÍTULO SEXTO Beneficencia			1. ^º	Contribuciones y seguros	750 "	
1. ^º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	31876 94	31876 94	2. ^º	Pensiones	5477 57	
	CAPÍTULO SÉPTIMO Ingresos extraordinarios			3. ^º	Empréstitos	99431 34	
1. ^º	Ingresos extraordinarios	66430 95	66430 95	4. ^º	Contratos	" "	
	CAPÍTULO OCTAVO Arbitrios especiales			5. ^º	Deudas y censos	1501 90	
1. ^º	Arbitrios especiales	43375 49	43375 49		CAPÍTULO QUINTO Instrucción pública		
	CAPÍTULO NOVENO Empréstitos			1. ^º	Junta provincial.	13460 "	
1. ^º	Empréstitos contratados	" "		2. ^º	Institutos	43025 "	
	CAPÍTULO DIEZ Enajenaciones			3. ^º	Escuelas Normales	14950 "	
1. ^º	Venta de propiedades	" "		4. ^º	Inspección de Escuelas	3000 "	
	CAPÍTULO ONCE Resultas			5. ^º	Academias	" "	
1. ^º	Existencias en 30 de Junio del ejercicio de 1900	120896 26		6. ^º	Bibliotecas	250 "	
2. ^º	Créditos pendientes de recaudación..	474137 63	595023 89		Museos	" "	
	CAPÍTULO DOCE Reintegros				CAPÍTULO SEXTO Beneficencia		
1. ^º	Reintegros.	" "	" "	1. ^º	Atenciones generales	43040 "	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	1301171 98		2. ^º	Hospitales.	1097 4 "	

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.			ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
	CAPÍTULO PRIMERO Administración provincial.—PERSONAL					CAPÍTULO PRIMERO Administración provincial.—PERSONAL	
1. ^º	Representación é Indemnización.	" "		1. ^º	Personal	55554 50	
2. ^º	Personal	55554 50		2. ^º	Cemisiones especiales	6656 25	
3. ^º	Cemisiones especiales	6656 25		4. ^º	Archivero.	2000 "	
4. ^º	Archivero.	2000 "		5. ^º	Médicos de baños.	" "	
5. ^º	Médicos de baños.	" "		6. ^º	Empleados del ramo de montes	" "	
6. ^º	Empleados del ramo de montes	" "			CAPÍTULO SEGUNDO.—1. ^º Administración provincial.—MATERIAL		
	CAPÍTULO SEGUNDO.—1. ^º Administración provincial.—MATERIAL			1. ^º	Material de las dependencias	6850 "	
1. ^º	Material de las dependencias	6850 "					

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
Total general de Ingresos	1301171 98	1301171 98
Idem id. de Gastos	1225897 65	1225897 65
Diferencia por DÉFICIT.	" "	" "
SOBRANTE INICIAL	75274 33	75274 33

En Logroño á 4 de Octubre de 1901.—Sesión de 4 de Octubre de 1901.—Aprobado: El Gobernador presidente, Cojo.—El Diputado secretario, S. de Tejada.—Hay un sello que dice: Diputación provincial Logroño.—Es copia: El Presidente, P. A. El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de las operaciones de campo que han de efectuarse en los días y términos municipales que á continuación se expresan.

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS EN QUE HAN DE SER EFECTUADAS	INTERESADO	VECINDAD
2442	Trueno	Mansilla			D. Alejo Dronín	Representado en Logroño por
2443	Vulcano	Id.			Idem	D. Joaquín Redón.
2093	San Mateo	Id.			Pedro Lázaro Jimeno	Arboleda (Vizcaya)
1966	Ave-María	Villavelayo	Reconocimiento, deslinde, y, en su caso, demarcación.	30 y 31 Octubre y 2 á 7 de Noviembre, ambos inclusive.	Salvador Ezeatiriza	Bilbao
1934	Artagán	Id.			Juan Arrue	Begoña (Vizcaya)
2041	Demasia á Elvira	Id.			Pedro Lázaro Jimeno	Arboleda (Vizcaya)
2065	El Viejito	Id.			Antonio Cirión	Bilbao
2076	Teresita	Id.			Domingo Alonso	Reinosa
2213	Daniel	Id.			Antonio Cirión	Bilbao
2355	Los Cuatro Amigos	Viniégra de Abajo		2 á 9 de Noviembre, ambos inclusive.	Andrés Montalvo	Canales
2339	Nuestra Señora de Begoña	Viniégras y Mansilla			Pío Amelivia	Logroño

Logroño 18 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Delegación de Hacienda

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia pueden autorizar por medio de oficio persona que recoja de esta Administración los impresos de recibos necesarios para los contribuyentes que figuren en los repartimientos de territorial y urbana, correspondientes al próximo año de 1902, cuidando de consignar el número de las hojas necesarias para cuotas anuales, semestrales y trimestrales.

Logroño 21 de Octubre de 1901.—El Administrador, Segundo F. Cuervo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo á José Jiménez Dual, de cincuenta y tres años de edad, casado, tratante, residente en Zamora, calle de los Baños, número catorce; Manuel Jiménez Dual, de treinta y seis años, casado, tratante, vecino de dicha ciudad, domiciliado en la misma calle y número que el anterior; Miguel Escudero Jiménez, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, tratante, y vecino de Rieseco; María Consolación Jiménez, de veinte años de edad, casada, ambulante, con residencia en Villarejo, y a Consolación Escudero Dual, de quince años, soltera, ocupada en las labores propias de su sexo, residente en Rieseco, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se les sigue por hurto de perfolios, bajo apercibimiento que de no comparecer serán

declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Tordesillas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Cipriano Heredia Zaraín, mayor de edad, de profesión fundidor, domiciliado que fué en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado municipal en el término de diez días, con objeto de proceder á la ejecución de la sentencia recaída contra el mismo, en juicio verbal de faltas seguido de oficio, sobre malos tratos de obra á su vecina Carmen Ibáñez San Pedro, la noche del día 28 de Septiembre último, previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á diez y siete de Octubre de mil novecientos uno.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 27 del mes actual y hora de las doce se celebrará en la casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la segunda subasta por falta de licitadores en la primera para el arriendo de los aprovechamientos de pastos del monte de esta jurisdicción, titulado «Cuesta de la Estrella», en el corriente año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 205, correspondiente al 16 de Septiembre próximo pasado, en la

cual no se admitirán posturas menores de 3300 pesetas que es el valor total según tasación de dichos aprovechamientos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la citada subasta.

Ausso 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Sicilia.

El día 27 del presente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial y por pujas á la llana, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año de 1902, bajo el tipo de 956'11 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallinero de Cameros 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Viguera.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902 conforme á los cupos señalados á este pueblo, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo, los contribuyentes en los mismos comprendidos, pueden examinarlos libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que crean convenientes, á fin de que sean resueltas por la Junta pericial.

El Redal 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Raimundo Ocón.

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la segunda subasta á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1902, con las mismas condiciones y tipo que sirvió de base en la primera, admitién-

dose posturas por las dos terceras partes.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto esta subasta, se celebrará el día 31 siguiente la primera á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

Manjarrés 17 de Octubre de 1901.—Benito García.

Ultimado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días en cumplimiento de lo que dispone la ley en el art. 146 para sus ulteriores efectos.

Satés 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Roque Pujadas.

Don Esteban Asenjo Villagra, Alcalde constitucional de esta villa de Villalobar.

Hago saber: Que el día 2 de Noviembre, tendrá lugar el remate de consumos de esta villa á venta libre, y verificándose por el sistema de pujas á la llana, por término de dos años y demás condiciones que obran en esta Secretaría, aprobadas por el Sr. Administrador de Hacienda.

Villalobar 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Félix de Tosantos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cörperales 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Metela.